PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Absolución de Consultas

La Procuraduría responde

¿Quiénes pueden consultar?

Pueden formular consultas exclusivamente el representante legal o la máxima autoridad del respectivo organismo, institución o entidad del sector público.

¿Cuáles son los requisitos para presentar consultas?

1 Institución consultante

La consulta debe tratar sobre la aplicación de normas legales relacionadas con las funciones, atribuciones y competencias del organismo, institución o entidad consultante, y no sobre casos particulares sujetos a resolución de la respectiva entidad.

2 Inteligencia de la norma

La consulta no se referirá a asuntos o procesos judiciales pendientes o resueltos por jueces o tribunales de la República, o que estén en conocimiento de los mismos, hallándose trabada la litis.

3 Informe jurídico

Informe o criterio jurídico institucional y en texto independiente, suscrito por el asesor jurídico o procurador del organismo, institución o entidad del sector público, en el que se identifique la duda sobre la aplicación de la norma o normas jurídicas que motiva la consulta, el análisis correspondiente y la posición institucional sobre el tema consultado.

Constitución de la República del Ecuador: Art. 237 numeral 3. (publicada en el R.O. 449 de 20.10. 2008).

Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado: Arts. 3 letra f) y 13, (Codificación publicada en el R.O. 312 de 13.04.2004). "Procedimiento para atención de consultas que se formulen a la Procuraduría General del Estado": Arts. 1, 2 y 3. (Resolución 24 publicada en el R.O. 53 de 17.07.2019).

¿Sobre qué normas se pronuncia el Procurador?

El Procurador se pronuncia sobre la aplicación de normas que integran el ordenamiento jurídico, como por ejemplo leyes y reglamentos.

El pronunciamiento no interpreta la Constitución ni la ley, pues ello corresponde a la Corte Constitucional y a la Asamblea Nacional, respectivamente.

¿El pronunciamiento sustituye la voluntad administrativa?

El pronunciamiento del Procurador no constituye una decisión administrativa ni la sustituye o convalida en aquellos casos en los que las respectivas autoridades de los organismos, instituciones o entidades del sector público deban adoptarla.

¿El pronunciamiento es vinculante para la administración pública en general?

El pronunciamiento es de carácter vinculante y obligatorio para toda la administración pública que comprende a los organismos, instituciones y entidades del sector público, en función de la materia consultada.

¿Los pronunciamientos del Procurador se derogan o dejan de tener vigencia?

Los pronunciamientos del Procurador General del Estado dejan de tener vigencia cuando las normas sobre cuya aplicación tratan, han sido derogadas sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.

El boletín digital tiene carácter informativo sobre las consultas absueltas por la Procuraduría General del Estado.
De existir pronunciamiento previo sobre determinada materia no se requiere nueva consulta, salvo que las normas hubieren sido derogadas, sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Pronunciamientos

sobre materias de interés general
para todo el sector público

Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

Acumulación de vacaciones

Se pueden acumular vacaciones hasta por sesenta días, por pedido del servidor o por razones de servicio dispuestas por autoridad competente, dejando constancia del diferimiento o suspensión de las vacaciones en el expediente del servidor. Of. 06107 de 4 de octubre de 2019) Base Legal: Arts. 29 de la LOSEP y 28 de su Reglamento General.

Concejal suplente puede desempeñar cargos públicos

Los dignatarios de elección popular que ostenten la calidad de suplentes de los miembros de los órganos legislativos de los GAD pueden desempeñar funciones públicas en la misma entidad municipal o en entidades públicas que dependan de esta, siempre y cuando no se encuentren en ejercicio de funciones en remplazo de un dignatario principal. (Of. 05137 de 6 de agosto de 2019) Base Legal: Arts. 28 d) y 165 del Código de la Democracia.

Compensación por jubilación

Los servidores con discapacidad tienen derecho a la compensación por jubilación, siempre que hayan cumplido labores con nombramiento permanente, esto es, que se hayan incorporado al servicio público mediante concurso. (Of. No. 05039 de 1 de agosto de 2019) Base Legal: Arts. 17 letra a) y 87 de la LOSEP.

Ocupación del puesto de un servidor en comisión de servicios

El puesto de un servidor en comisión de servicios puede ser ocupado mediante nombramiento provisional, por un servidor de carrera de la misma institución, hasta que concluya la comisión o retorne el titular del puesto. (Of. 06255 de 15 de octubre de 2019) Base Legal: Art. 17 letra b.3) de la LOSEP.

Protección a servidora embarazada

La servidora pública embarazada vinculada por contrato de servicios ocasionales o nombramiento de libre remoción, puede permanecer en su puesto hasta la finalización del período de lactancia. (Of. 05193 de 7 de agosto de 2019) Base Legal: Arts. 2, 23 letra n) y 58 tercer inciso de la LOSEP.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Competencia para ejercer el control operativo de tránsito

El control operativo de tránsito corresponde ejercer a los GAD metropolitanos y municipales que hayan asumido esta competencia dentro de su jurisdicción cantonal, caso contrario, debe ser realizado por las entidades del gobierno central operando un mecanismo de coordinación interinstitucional presidido por el Alcalde o su delegado. (Of. 05072 de 2 de agosto de 2019) Base Legal: Art. 125 del COOTAD y Transitoria 18 LOTTTSV.

Inversión en obras de alumbrado público

Los GAD municipales tienen competencia para desarrollar estudios técnicos y ejecutar e invertir en obras de alumbrado público general de nuevas vías o ampliación de las existentes para el tránsito de personas y/o vehículos. (Of. 06637 de 14 de noviembre de 2019) Base Legal: Arts. 55 c) del COOTAD y 62 inciso final de la LOSPEE.

Promulgación y publicación de normas aprobadas por los GAD

Todas las normas aprobadas a través de ordenanzas por los GAD, deben ser publicadas en la gaceta oficial, en la página web institucional y en el registro oficial. (Of. 06329 y 06728 de 22 de octubre y 20 de noviembre de 2019) Base Legal: Arts. 324 del COOTAD y 16 de la LOETA.

Período de los vicealcaldes

En virtud de la autonomía política de los GAD, corresponde al concejo municipal establecer, mediante ordenanza, el período de duración del cargo de vicealcalde. (Of. 06842 de 27 de noviembre de 2019) Base Legal: Arts. 5, 57 a) del COOTAD.

Venta de bienes mostrencos

La venta de bienes mostrencos, previo el catastro a favor de los GAD municipales o metropolitanos, se debe realizar sin necesidad de subasta a favor de los posesionarios y sin tomar en cuenta las variaciones de uso del bien o su plusvalía. (Of. 06266 de 15 de octubre de 2019) Base Legal: Art. 596 del COOTAD.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Pronunciamientos

sobre materias de interés general
para todo el sector público

Inhabilidades para celebrar contratos

Las inhabilidades generales o especiales previstas en la LOSNCP sobre el parentesco del contratista con las autoridades de la entidad contratante, se configuran, si al tiempo de la suscripción del contrato, las autoridades se encuentran posesionadas del cargo. (Of. 06874 de 28 de noviembre de 2019) Base Legal: Arts. 62 y 63 de la LOSNCP.

Recepción provisional presunta de un contrato de obra

En un contrato de obra pública, la recepción provisional presunta abre paso al procedimiento de recepción definitiva de la obra, que se realizará una vez transcurrido el período previsto en el contrato. (Of. 07021 de 13 de diciembre de 2019) Base Legal: Art. 81 de la LOSNCP.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

Código Orgánico Administrativo (COA)

Potestad coactiva de los GAD

La potestad coactiva de los GAD debe estar prevista en una norma con rango de ley, carácter que no tienen las ordenanzas que expiden los GAD en ejercicio de su facultad normativa. (Of. 04873 de 22 de julio de 2019) Base Legal: Art. 261 del COA.

Procedimientos coactivos iniciados antes de la vigencia del COA

Los procedimientos coactivos cuya notificación de la orden de cobro se hubiere realizado antes de la vigencia del COA, deben continuar sustanciándose con la normativa vigente a esa fecha. (Of. 05334 de 16 de agosto de 2019) Base Legal: Disposición Transitoria Segunda del COA.

Elección de la máxima autoridad de carrera del nivel directivo de los cuerpos de bomberos

La máxima autoridad de carrera del nivel directivo de la entidad complementaria de seguridad del cuerpo de bomberos debe ser elegida mediante acto administrativo y seleccionada de una terna de candidatos compuesta por los servidores de carrera con mayor jerarquía y antiguedad. (Of. 06988 de 9 de diciembre de 2019) Base Legal: 248 del COESCOP.

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP)

El boletín digital tiene carácter informativo sobre las consultas absueltas por la Procuraduría General del Estado.
De existir pronunciamiento previo sobre determinada materia no se requiere nueva consulta, salvo que las normas hubieren sido derogadas, sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.